

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Fernando Alberto Cadavid Ruiz
Demandado	Hernán Gómez Orozco
Radicado	05001 40 03 028 2019 01412 00
Providencia	Requiere parte actora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, num. 5 del C.G. del P y teniendo en cuenta que según el contrato de arrendamiento anexado el inmueble objeto del proceso está ubicado en la Calle 31 No. 77 – 68 sótano del Edificio Marinero de Medellín, con destinación “Parqueadero”.

Ahora bien, en la demanda se dan los siguientes linderos:

*Inmueble ubicado en la calle 31 Nro. 77-68 sótano y/o parqueadero del edificio Marinero, que linda por el sur (frente) con la calle 31, por el oriente con la cigarrería Mompí ubicada en la calle 31 Nro. 77-48, **por el occidente con la puerta de entrada del edificio Marinero en la calle 31 Nro. 77-66** en el barrio Belén Medellín. (Resaltado nuestro).*

Mientras que en el poder se dan los siguientes:

*Inmueble ubicado en la calle 31 Nro. 77-68 sótano y/o parqueadero del Edificio Marinero y que linda por el sur (frente) con la calle 31, por el oriente con la cigarrería Mompí ubicada en la calle 31 Nro. 77-48, **por el occidente con una de las puertas de entrada al supermercado SuperMark No. 77-64** en el barrio Belén Medellín. (Resaltado nuestro).*

Luego de revisarse Google Earth, se observa (ver Doc. 20):

- Que el EDIFICIO MARINERO tiene en su puerta de entrada el No. 77 - **66** y el parqueadero tiene un aviso que indica como dirección Calle 31 No. 77- **66** Belén. Por lo tanto, no se entiende por qué en el contrato de arrendamientos se dijo 77 – 68.
- Que efectivamente hacia el occidente se encuentra una puerta de un supermercado con numero 77 - 64. En ese sentido indicará qué se encuentra exactamente al *occidente* del inmueble.
- Que en vista de que al parecer se trata de varios parqueaderos – a los que se accede por una misma entrada – se deberá aclarar si al señor HERNÁN GÓMEZ OROZCO le fue dado en arrendamiento todo el sótano/parqueadero o solo un espacio determinado en el mismo.

- Que los linderos contenidos en el contrato de arrendamiento al parecer se encuentran desactualizados.

Por lo tanto, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de **diez (10) días** aclare o corrija los linderos y/o ubicación del inmueble objeto del proceso teniendo en cuenta lo anterior. Allegará los documentos idóneos actualizados con los que se pueda constatar tales linderos y nomenclatura (se le remite al art. 83 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb84164a49172f7ae2a145137bf3560b6df6e12d80158b6e1f187a73eda77c4f

Documento generado en 06/04/2021 06:44:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>